



CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA  
PARAGUAY



Facultad de Arquitectura,  
Diseño y Arte  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de diciembre del año 2025, por una parte, **LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **FADA**, representada por el Decano, el Prof. Arq. **JOSÉ GREGORIO INFRÁN GUERRERO**, proclamado por Resolución N° 1474/2021 del 25 de agosto del Rectorado de la UNA, constituyendo domicilio en el campus universitario de la ciudad de San Lorenzo y por otra, **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en adelante **CGR**, representada en este acto por el Contralor General de la República, el Dr. **CAMILO BENÍTEZ ALDANA**, en virtud del juramento prestado ante la Honorable Cámara de Diputados de la República del Paraguay por Resolución HCD N° 2794 de fecha 03 de setiembre de 2021, constituyendo domicilio legal en la calle Bruselas 1880 de la ciudad de Asunción;

### MANIFIESTAN

Que, la CGR tiene por misión ser un organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público, en beneficio de la sociedad; y, tiene por visión ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Que, la FADA tiene por misión formar profesionales con espíritu crítico, competentes en arquitectura, diseño y arte a través del conocimiento científico, artístico, investigación y vinculación social, contribuyendo al desarrollo sostenible de la sociedad; y por visión, ser líder nacional y referente regional en arquitectura, diseño y arte, formando profesionales de excelencia con una gestión eficiente y transparente al servicio de la sociedad.

En el marco del fortalecimiento de sus funciones, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto promover una relación de colaboración mutua entre la CGR y la FADA, para desarrollar en forma conjunta actividades relacionadas al fortalecimiento de los lazos institucionales y profesionales en los ámbitos de competencia de cada una de las instancias firmantes.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio, serán concretadas y asentadas en acuerdos específicos, conforme a la regulación interna de cada institución. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán como mínimo: objetivo de acuerdo, los resultados esperados, el cronograma, los procedimientos, el funcionario participante, el presupuesto requerido, el financiamiento y el responsable de cada institución.

Prof. Arq. José G. Infrán G.  
Diseño





### CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONVENIO.

Formarán parte de las actividades a desarrollar en el presente CONVENIO las que se enuncian a continuación, sin perjuicio de otras que, de común acuerdo entre las partes, pudieran incorporarse con posterioridad.

- a) El desarrollo conjunto de iniciativas de cooperación y aprendizaje mutuo en diversos formatos, tales como colaboraciones técnicas en el marco del Laboratorio de Innovación de la CGR, proyectos de extensión universitaria, actividades de formación, investigación aplicada y otras modalidades de intercambio académico y técnico que resulten de interés común para ambas partes. Complementariamente, podrán organizarse pasantías, asistencias técnicas, seminarios, jornadas y cursos especializados.
- b) Cualquier otra actividad que se estime de interés para ambas partes.

### CLÁUSULA CUARTA: OFICINAS DE ENLACE.

Para el desarrollo adecuado de las actividades impulsadas en el marco del presente Convenio, las partes designan a las siguientes unidades encargadas de la coordinación y gestión del mismo:

Por la CGR: El titular o el representante que designe la Dirección General de Control de Obras Públicas.

Correo electrónico: dgop@contraloria.gov.py

Por la FADA: Arq. Florencia Capurro de la Dirección de Proyectos y Servicios.

Correo electrónico: fcapurro@fada.una.py

### CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIONES.

Toda comunicación o notificación que se genere en el marco del presente Convenio se tendrá por válidamente realizada cuando sea remitida a las direcciones de correo electrónico oficiales consignadas en la Cláusula Tercera, salvo que dichas direcciones hayan sido modificadas y comunicadas oficialmente a la otra parte.

### CLÁUSULA SEXTA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación o modificación, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de su suscripción, prorrogable por igual periodo, previo acuerdo escrito entre las partes, para lo cual, se deberán realizar las evaluaciones de los resultados obtenidos en la ejecución del mismo.

### CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante





notificación escrita cursada con una antelación mínima de treinta (30) días, sin necesidad de invocar causa alguna y sin que ello genere derecho a indemnización de ningún tipo a favor de la otra parte. No obstante, las actividades en curso se mantendrán hasta su conclusión, conforme a los estándares de calidad y ética acordados por ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA**

El presente convenio se celebra sin perjuicio de la autonomía funcional e institucional de las partes, no afectando en modo alguno las competencias y atribuciones de fiscalización y control conferidas por la Constitución Nacional y la ley a la Contraloría General de la República.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las regulan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o alguna otra actividad que implique la protección integral de los derechos intelectuales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS**

Las partes declaran celebrar el convenio según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo. En caso de controversias que no puedan resolverse por esta vía, otorgan competencia a los Tribunales de la ciudad de Asunción.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD**

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionado en el encabezado del presente documento.



**PROF. ARG. JOSE INSRÁN**  
**DECANO**  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA,**  
**DISEÑO Y ARTE – UNA**



**DR. CAMILO BENÍTEZ ALDANA**  
**CONTRALOR GENERAL**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA**  
**REPÚBLICA**